



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N°01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Table with 2 columns: Field Name and Description. Fields include: Órgano y/o Unidad Orgánica, Actividad del POI, Meta Presupuestal, Denominación de la Contratación.

Main specification table with sections: I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio), II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio), III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio). Includes sub-section 3.1 with a table of technical specifications and sub-section 3.2 with a list of service conditions.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- ✓ Vale de combustible membretado y numerado con fecha exacta.
- ✓ Sello y rúbrica del responsable de Servicios Generales y/o Transportes, o el que haga las veces, quien autoriza la atención.
- ✓ Nombre y apellidos del personal asignado a la unidad vehicular
- ✓ N° de placa del Vehículo.
- ✓ Tipo de combustible.
- ✓ Cantidad de Galones.

- En caso de verificarse la adulteración de un vale de combustible u orden de pedido por parte del personal asignado a la unidad vehicular o quien se apersona a nombre de la Sede Central, el contratista, deberá comunicar de inmediato mediante correo electrónico a la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central. Sin embargo, en caso de no observar lo señalado el contratista asumirá el costo de la orden/es de pedido o vale/s de consumo que se identifiquen como adulterado/s.
- La unidad vehicular que se atiende puede disminuir o aumentar de acuerdo a la necesidad del Programa, **la mencionada modificación se informará al contratista mediante carta cursada por el OEC, previa solicitud sustentada por el área usuaria.**
- En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el adecuado suministro de combustible, el contratista está obligado a comunicar por correo electrónico dicha ocurrencia debidamente sustentada, a la Coordinación de Abastecimiento del Programa CONTIGO; a fin de evaluar la ocurrencia y determinar la mejor solución a favor de la Entidad.
- Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a la unidad vehicular el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento y/o reparación de la unidad vehicular afectada, otorgando un plazo hasta tres (03) días calendario de producido el daño o desperfecto e informado al contratista, caso contrario el Programa CONTIGO descontará de uno o más pagos el valor que corresponda la reparación, previo informe técnico de la ocurrencia emitido por el responsable de la unidad vehicular.

3.3. De la estación de Servicios y/o Grifo

- El contratista deberá contar con surtidores y/o dispensadores, con la capacidad para controlar el consumo de combustible por cada unidad vehicular, es decir tener un control visual de la cantidad abastecida exacta (indicar la unidad de medida correspondiente en galones y moneda nacional).
- En caso de emergencia la estación de servicios deberá contar con solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustible.

3.4. Otras condiciones adicionales

- El contratista deberá de contar con un sistema de seguridad, control de accidentes y sistema contra incendios.
- El contratista mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro requerido.
- El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para el Programa CONTIGO, tales como suministro de agua y aire.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No Aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

No Aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- El proveedor deberá ser una persona jurídica.
- El proveedor deberá estar habilitado de contratar con el estado.
- Deberá contar con RNP vigente.
- No deberá estar impedido para contratar con la Entidad
- Contar con RUC vigente, activo y habido.
- El proveedor deberá contar con Ficha de Registro vigente expedida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OF-CD y sus modificatorias, de forma tal, que lo acredite para llevar a cabo la actividad económica materia de la presente contratación. La copia simple del documento será de presentación obligatoria al momento de la presentación de la oferta (Cotización).

Requisitos:

El postor en su cotización debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cincuenta mil con 00/100 soles (50,000.00), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de cotizaciones que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Experiencia:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación: o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

LUGAR: A fin de lograr el aprovechamiento eficiente de los recursos involucrados, el suministro deberá realizarse en un grifo o estación de servicio ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Lima, en cualquiera de los distritos de San Isidro, Miraflores, Lince o Surquillo.

Si el contratista cuenta con más de una estación de servicio y/o grifo, para el suministro de combustible, podrá indicarlo en su oferta económica los cuales deberán cumplir con las condiciones mínimas según ficha técnica y numeral III de las especificaciones técnicas, además deberá indicar el lugar de ubicación exacta de la estación

PLAZO: El plazo de entrega será por un periodo de doce (12) meses o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir del siguiente de suscrito el contrato. La atención deberá efectuarse en función a la necesidad, previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido debidamente autorizado por el Coordinador de Abastecimiento de la Sede Central.

La entrega se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma aproximado:

DESCRIPCION	CANTIDAD APROXIMADA DE SUMINISTRO MENSUAL									
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
DIESEL B5 S-50	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60

La cantidad de suministro de combustible mensual podrá variar de acuerdo a la necesidad real de la Sede Central.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMA DE ENTREGA: El suministro se realizará en el establecimiento del contratista, previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido por parte del personal del Programa o la tarjeta de abastecimiento electrónica, conforme al medio de control ofrecido por el proveedor del suministro

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y la conformidad será otorgada por la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central, previo visto bueno y presentación de informe del Responsable de Patrimonio de la Sede Central, en el cual se detallará el consumo efectivamente ejecutado.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a los consumos efectivamente realizados; previa conformidad de la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central la cual deberá contar con el visto bueno del Responsable de Patrimonio de la Sede Central.

Asimismo, para efectos de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del suministro de combustible otorgado por la Coordinación de Abastecimiento de la Sede Central el cual deberá contar con el visto bueno del responsable de Patrimonio de la Sede Central.
- Comprobante de pago
- De presentar medios físicos de control:
 - Orden de pedido o vale de consumo membretado y numerado con fecha exacta.
 - Sello y rúbrica del asistente de Servicios Generales, quien autoriza la atención.
 - Nombre y apellidos del personal asignado a la unidad vehicular
 - N° de placa del Vehículo.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de Galones
- De presentar medios electrónicos de control: el reporte de consumo por unidad, adjuntando, los documentos que sustenten los suministros efectuados, donde deben constar, la fecha y hora de suministro, así como la placa de la unidad abastecida y la firma del chofer asignado a la unidad.
- Cuadro de detalle de consumo proporcionado por el proveedor.
- De corresponder, se adjuntan las cartas de variación de precio del periodo de pago

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la recepción del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra o en el contrato.

X. PENALIDADES (Obligatorio)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Hacer uso y mantener la información que sea suministrada por la Entidad en estricta reserva y confidencialidad, destinándola exclusivamente a los fines para los que fue proporcionado.

Asimismo, el contratista se obliga a no divulgar, copiar y/o explotar, total o parcialmente, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades, salvo consentimiento previo y expreso de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria correspondiente.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. CLAUSULA DE PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

XVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Firma
Área Usuaria

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N°01 FICHA TÉCNICA APROBADA

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.**2.3 Embalaje**

No aplica.

Precisión 3: No aplica.**2.4 Rotulado**

No aplica.

Precisión 4: No aplica.**2.5 Etiquetado**

No aplica.

Precisión 5: No aplica.**2.6 Inserto**

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Anexo N° 2: Detalle de unidad vehicular

PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR
EGO-054	MITSUBISHI	L200	4D56UCEF7799
EGO-076	MITSUBISHI	L200	4D56UCEF7675